

2020-PCM (Fase 4), dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional;

Que, mediante el Memorandum N° 273-2020-GAC/MM de fecha 28 de octubre de 2020, la Gerencia de Autorizaciones y Control remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 640-2020-SGFC-GAC/MM de fecha 23 de octubre de 2020, de la Subgerencia de Fiscalización y Control con la propuesta de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, los artículos 6° al 14° del Capítulo II, de la Ordenanza N° 541/MM, "Ordenanza que establece beneficios tributarios y de multas administrativas, en el distrito de Miraflores por el Estado de Emergencia Nacional por el brote del Coronavirus (COVID-19); asimismo, se considera necesaria la prórroga por cuanto al haberse aprobado la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva, se mantiene la política de flexibilización respecto del cumplimiento de las obligaciones municipales, a fin de facilitar la cancelación de las deudas por concepto de multas de naturaleza administrativa con beneficios, que se mantiene con la entidad;

Que, mediante el Informe N° 230-2020-GAJ/MM de fecha 30 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto del proyecto de decreto de alcaldía remitido por la Gerencia de Autorización y Control, señalando que procede prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, los beneficios establecidos en los artículos 6° al 14° del Capítulo II de la Ordenanza N° 541/MM; por lo que corresponde continuar con el trámite regular para la aprobación, por parte del Alcalde, de considerarlo pertinente;

Estando a lo opinado por la Subgerencia de Fiscalización y Control, la Gerencia de Autorización y Control y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2020, los beneficios establecidos en los artículos 6° al 14° del Capítulo II de la Ordenanza N° 541/MM, "Ordenanza que establece beneficios tributarios y beneficios de multas administrativas en el distrito de Miraflores por el Estado de Emergencia Nacional por el brote del Coronavirus (COVID-19)".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Autorización y Control, a la Subgerencia de Fiscalización y Control, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Ejecutoría Coactiva, a la Gerencia de Participación Vecinal y los demás órganos o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Cuarto.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

1898997-1

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 285-2020/MDP que aprobó beneficios tributarios y no tributarios en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2020-AL/MDP

Pucusana, 30 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

El Informe N° 453-2020/SGRTYR/GRAT/MDP de fecha 26 de octubre de 2020 de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe N° 217-2020/GRAT/MDP de fecha 27 de octubre de 2020 de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 378-2020/GAJ/MDP de fecha 30 de octubre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 704-2020-GM/MDP de fecha 30 de octubre de 2020 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, en fecha 21 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 285-2020/MDP que aprueba "Otorgar Beneficios Tributarios y No Tributarios en el distrito como consecuencia del estado de emergencia declarado a nivel nacional por el brote del COVID-19";

Que, en fecha 01 de octubre de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Alcaldía N°002-2020-AL/MDP que aprueba "Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2020, la vigencia de la Ordenanza Municipal N°285-2020/MDP";

Que, mediante Informe N° 453-2020/SGRTYR/GRAT/MDP de fecha 26 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación solicita la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 285-2020/MDP en base a lo estipulado en la Segunda Disposición final de la citada Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 217-2020/GRAT/MDP de fecha 27 de octubre de 2020, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria haciendo suyo lo expuesto por la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, solicita la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 285-2020/MDP;

Que, mediante Informe N° 378-2020/GAJ/MDP de fecha 30 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 285-2020/MDP que aprueba "Otorgar Beneficios Tributarios y No Tributarios en el distrito como consecuencia del estado de emergencia declarado a nivel nacional por el brote del COVID-19", hasta el 31 de diciembre de 2020;

En este contexto, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 285-2020/MDP, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de agosto de 2020, conforme a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia desde el día 01 de noviembre de 2020, hasta la fecha señalada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCOMENDAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ELOY ESPINOZA PEÑA
Alcalde

1899023-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 579-MDR, que estableció la prórroga de fechas de vencimiento y otorgó beneficios tributarios y no tributarios por deuda del Impuesto Predial y arbitrios municipales, multas tributarias y multas administrativas

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2020/MDR

El Rímac, 27 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RIMAC

VISTOS: El Informe N° 054-2020-SGREC-GR-MDR, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el Informe N° 031-2020-GR-MDR de la Gerencia de Rentas y el Informe Legal N° 384-2020-GAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Ordenanza N° 579-MDR, publicada en el diario Oficial El Peruano el 02 de mayo de 2020, se estableció la prórroga de fechas de vencimiento y otorgó beneficios tributarios y no tributarios por deuda del Impuesto Predial y arbitrios municipales, multas tributarias y multas administrativas, vigente desde su publicación hasta el 30 de mayo de 2020; posteriormente, la vigencia de dicho dispositivo legal, fue prorrogado a través de los Decretos de Alcaldía N° 002-2020/MDR y N° 004-2020/MDR;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 579-MDR, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de necesidad de la Gerencia de Rentas;

Que, a través de Informe N° 054-2020-SGREC e Informe N° 031-2020-GR-MDR, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y la Gerencia de Rentas respectivamente, proponen la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 579-MDR, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, con Informe N° 384-2020-GAJ-MDR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N° 579-MDR, la misma que fuera prorrogado por Decreto de Alcaldía N° 002-2020/MDR;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, el Artículo 39° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 579-MDR, por los considerandos antes expuestos en el presente decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y sus demás Subgerencias, el cumplimiento del presente Decreto; a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática, el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: www.munirimac.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social, su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO GUILLERMO ROSARIO TUEROS
Alcalde

1898806-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Modifican la Ordenanza N° 291-MDSL/C, que aprobó el nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Luis y la Ordenanza N° 284-MDSL/C, que prohíbe el estacionamiento de vehículos en la vía pública en estado de abandono y/o interrumpiendo la libre circulación del tránsito en el distrito

ORDENANZA N° 299-MDSL/C

San Luis, 24 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN LUIS

POR CUANTO

El Concejo Municipal de San Luis, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha.